MUNICIPIO DE SOACHA

NIT. 800094755-7
CALLE 13 7-30
7305500

Vigencia Fiscal 2023

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS Nº. 5201

Fecha de Compromiso: 18 de julio de 2023

Beneficiario BRV INGENIERIA Y PLANEACION SAS **Nit:** 900664302 - 3

No. C.D.P. 5815 **Fecha de Expedición del C.D.P.** 14 de julio de 2023

Tipo de Compromiso Adicion y Prorroga

Contrato 4198 **Fecha:** 26/12/2022 **Vence:** 31/12/2023

Objeto: ADICION Y PRORROGA No.01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No.4198 DE 2022, CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE DIAGNÓSTICO Y PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL BIEN DENOMINADO PREDIO LA CASONA-POTRERO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA. BMP2022257540153.

IMPUTACION PRESUPUESTAL		
Código	**Descripción**	**Valor**
Gastos-Inversión		
Recurso Propio-Destinación Especifica		
IMPUESTO TELEFONIA		
0115 - 2.3.33.01.068.153.2.3.2.02.02.005.5 4521 - 3	Servicios de estructuración de edificios	$ 22.932.014,00
	Total Compromiso	$22.932.014,00

Programación de PAC*	
Mes	Valor Programación
Agosto	$22.932.014,00
Valor Total	$22.932.014,00

IVONNE MARGARITA PEREIRA SALAZAR
Directora de Presupuesto

Elaboró: BBEJARANO

*Los pagos se condicionan al cumplimiento de los requisitos establecidos contractualmente.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
SECRETARÍA DE HACIENDA
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL
VIGENCIA 2023

NUMERO:		364	FECHA:	

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Tipo de documento que origina el compromiso

Contrato	X
Convenio	
Resolucion	
Servicio Publico	
Nomina	
Otro	

Cual? _____

INFORMACION DEL COMPROMISO

BENEFICIARIO	CC - NIT
BRV INGENIERIA Y PLANEACION S.A.S	900.664.302

DOCUMENTO SOPORTE	FECHA
adicion y prorroga no. 01	14 de julio de 2023
CDP	**FECHA**
5815	14 de julio de 2023

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CODIGO	NOMBRE RUBRO	RECURSO	VALOR
0115 - 2.3.33.01.068.153.2.3.2.02.02.0 05.54521 - 3	Servicios de estructuración de edificios	IMPUESTO TELEFONIA	22.932.014,00
TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL			**22.932.014,00**

VALOR EN LETRAS: VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CATORCE PESOS 00/100 M. N.

PROGRAMACION DE CAJA

Enero	0,00
Febrero	0,00
Marzo	0,00
Abril	0,00
Mayo	0,00
Junio	0,00
Julio	0,00
Agosto	22.932.014,00
Septiembre	0,00
Octubre	0,00
Noviembre	0,00
Diciembre	0,00
Total	**22.932.014,00**

OBJETO DEL CRP

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 4198 DE 2022, CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE DIAGNOSTICO Y PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL BIEN DENOMINADO PREDIO LA CASONA-POTRERO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA"

OBSERVACIONES

ALEJANDRO CERON RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
Elaboró: Bibiana Beltran Prof. Univ. III / Sec Cultura y Turismo

ESPACIO EXCLUSIVO PARA LA DIRECCION DE PRESUPUESTO

ESTADO DE LA SOLICITUD

	APROBADA
	NO APROBADA

DIRECCION DE PRESUPUESTO

CONSTANCIA DE ENTREGA

DEVOLUCION	CRP

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	CODIGO GF01-P02-F01 VERSIÒN 1.0 FECHA DE APROBACION 6/12/2021
SOACHA	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	

NUMERO:	S CYT 364	FECHA:	14/07/2023

RADICADO: ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA Dirección de Presupuesto RECIBIDO 14 JUL 2023

DEPENDENCIA SOLICITANTE:

SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

HORA:

FIRMA:

IDENTIFICACION DEL GASTO

Funcionamiento	
Inversion	X
Servicio de la deuda	

I. FICHA BPIN - MGA: (EXCLUSIVO PARA RECURSOS DE INVERSIÓN).

PROGRAMA DE INVERSIÓN:	LA CULTURA COMO SÍMBOLO DE UNIÓN EN SOACHA				
CÓDIGO BANCO:	BPIN2023257540153			FECHA ACTUALIZACIÓN:	5/06/2023
CODIGO SECTOR	33	CODIGO DEL PRORAMA:	01	CODIGO PRODUCTO:	068
NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÒN DE LOS CENTROS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SOACHA				
OBJETIVO (S) ESPECIFICO DEL BPIN:	Mantener y adecuar los centros culturales para el l buen desarrollo de programas de lectura, escritura y aprovechamiento del tiempo l bre en las diferentes comunas y corregimientos del municipio de Soacha				
ACTIVIDAD (ES) DEL BPIN A AFECTAR:	Realizar las adecuaciones necesarias y el mantenimiento de los equipamentos que hagan parte de la Red de Centros Culturales y teatros del Municipio				

CODIGO	NOMBRE RUBRO	RECURSO	CPC	VALOR
0115 - 2.3.33.01.068.153.2.3.2.02.02.005. 54521 - 3	Servicios de estructuración de edificios	IMPUESTO TELEFONIA	54521	22.932.014,00
TOTAL DISPONIBILIDAD				**22.932.014,00**

VALOR EN LETRAS:	VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CATORCE PESOS 00/100 M. N.

OBJETO DEL CDP

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 4198 DE 2022, CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE DIAGNOSTICO Y PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL BIEN DENOMINADO PREDIO LA CASONA-POTRERO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA"

ALEJANDRO CERON RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
Elaboró: Bibiana Beltran Prof. Univ. III / Sec Cultura y Turismo

ESTADO DE LA SOLICITUD

	APROBADA
	NO APROBADA

CAUSAL DE DEVOLUCION

CODIGO	DESCRIPCION

INFORMACION DEL CDP

FECHA	
NUMERO	

CONSTANCIA DE ENTREGA

DEVOLUCION	CDP

DIRECCION DE PRESUPUESTO

NIT. 800094755-7
CALLE 13 7-30
7305500

MUNICIPIO DE SOACHA

Vigencia Fiscal **2023**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº 5815

Fecha de Expedición: 14 julio 2023 **Prórrogas:** 0

Fecha de Vencimiento: 31 diciembre 2023

Solicitante: SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

Objeto: ADICION Y PRORROGA No.01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No.4198 DE 2022, CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE DIAGNÓSTICO Y PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL BIEN DENOMINADO PREDIO LA CASONA-POTRERO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA. BMP2022257540153.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
Código	**Descripción**	**Valor**
Gastos-Inversión		
0115 - 2.3.33.01.068.153.2.3.2.02. 02.005.54521 - 3	Servicios de estructuración de edificios	$ 22.932.014,00
	Recurso Propio-Destinación Especifica IMPUESTO TELEFONIA	
	TOTAL CERTIFICADO	$ 22.932.014,00

IVONNE MARGARITA PEREIRA SALAZAR
Directora de Presupuesto

Soacha, 13 de julio 2023

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
Alcaldía Municipal
Soacha

ASUNTO: JUSTIFICACIÓN A LA MODIFICATORIO No. 2 – ADICIÓN No. 1 – PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 4198 DE 2022, CUYO OBJETO CORRESPONDE A *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE DIAGNOSTICO Y PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL BIEN DENOMINADO PREDIO LA CASONA-POTRERO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA"*

Cordial saludo para todos.

De manera respetuosa solicito se incluya en el próximo comité de contratación la siguiente solicitud:

OBJETO	TIPO DE SOLICITUD	PLAZO PRÓRROGA ó SUSPENSIÓN	VALOR ADICIÓN	TRAZABILIDAD DEL CONTRATO
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE DIAGNOSTICO Y PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL BIEN DENOMINADO PREDIO LA CASONA-POTRERO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA"	**PRÓRROGA No. 1**	**TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**	**ADICIÓN No.1** **VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CATORCE PESOS M/CTE** **($22.932.014)**	**CONTRATO:** DE INTERVENTORIA **NUMERO:** 4198 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022 **OBJETO:** "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE DIAGNOSTICO Y PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL BIEN DENOMINADO PREDIO LA CASONA-POTRERO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA" VALOR: CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTIOCHO PESOS ($45.864.028,00) M/CTE. **CONTRATISTA:** BRV INGENIERIA Y PLANEACION SAS con NIT. 900.664.302-3 **PLAZO INICIAL:** DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O LA DURACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA.

Cordialmente,

ALEJANDRO CERON RODRIGUEZ
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Karen Tatiana Rincón Diaz	Profesional Jurídico SCYT	
Revisó	Nicolás Amaya	Asesor Jurídico SCYT	

JUSTIFICACIÓN A LA MODIFICATORIO No. 2 – ADICIÓN No. 1 – PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 4198 DE 2022, CUYO OBJETO CORRESPONDE A *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE DIAGNOSTICO Y PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL BIEN DENOMINADO PREDIO LA CASONA-POTRERO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA"*

OBJETO	TIPO DE SOLICITUD	PLAZO PRÓRROGA Ó SUSPENSIÓN	VALOR ADICIÓN	TRAZABILIDAD DEL CONTRATO
"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE DIAGNOSTICO Y PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL BIEN DENOMINADO PREDIO LA CASONA-POTRERO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA"	**PRÓRROGA No. 1**	**TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**	**ADICIÓN No.1** **VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CATORCE PESOS M/CTE** **($22.932.014)**	**CONTRATO:** DE INTERVENTORIA **NUMERO:** 4198 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022 **OBJETO:** "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE DIAGNOSTICO Y PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL BIEN DENOMINADO PREDIO LA CASONA-POTRERO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA" VALOR: CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTIOCHO PESOS ($45.864.028,00) M/CTE. **CONTRATISTA:** BRV INGENIERIA Y PLANEACION SAS con NIT. 900.664.302-3 **PLAZO INICIAL:** DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O LA DURACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Los escenarios culturales son espacios de convergencia cultural que son prioridades nacionales y es deber del Gobierno Nacional y territorial en coordinación con las autoridades territoriales, las cuales deben velar por mantener la infraestructura en su territorio y garantizar el libre ejercicio de los derechos a sus habitantes, motivo por el cual la Secretaría de Cultura y Turismo busca apoyar el fortalecimiento de la infraestructura física de los escenarios culturales del Municipio de Soacha, con la finalidad de que la población que se beneficia de estos escenarios puedan desarrollar actividades que potencialicen las actividades culturales en el Municipio.

Dentro del alcance de esta consultoría se encuentran la entrega de productos tales como: estudio de suelos, topografía, diseño estructural, diseño hidrosanitario, diseño eléctrico entre otros, a lo cual la Secretaría de Cultura y Turismo requiere de una interventoría, debido a que se requiere validar productos especializados en materia Estructural, Hidráulica, Eléctrico e Topográfica, asegurando la correcta inversión del recurso público, en productos viables para la posterior ejecución de la obra.

Por lo anterior, se hizo necesario que la Secretaría de Cultura y turismo, adelantará el proceso de contratación pública bajo la modalidad de mínima cuantía MC-086-2022 se suscribió LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 4198 -2022 cuyo objeto es ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE DIAGNOSTICO Y PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL BIEN DENOMINADO PREDIO LA CASONA-POTRERO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA"***, proyecto que debe verificarse en su ejecución y cumplimiento de la consultoría a ejecutar para cumplir con el objeto antes mencionado y debe hacerse mediante un interventor, quien velará por la adecuada vigilancia en el componente técnico, administrativo y financiero para lograr que los resultados esperados sean los pactados contractualmente.

La interventoría es la forma de control primario que deben aplicar los entes territoriales en sus relaciones contractuales y por ende se constituya en uno de los factores que permitan solucionar la problemática que hoy por hoy se presenta en el proceso de ejecución de los contratos y de su liquidación.

La interventoría es una obligación de las entidades públicas fijada en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas vigentes y obedece a un proceso de supervisión y control que busca el cumplimiento de los fines estatales cuando estos se desarrollan mediante una relación contractual. La Interventoria tiene el propósito de verificar durante la ejecución del contrato el avance y cumplimiento de las obligaciones contraídas en términos de oportunidad, utilización de los recursos y la calidad de los bienes o servicios contratados.

Por lo anterior, es pertinente aclarar que la Interventoría hace seguimiento, interviene, ejerce control, hace cumplir lo pactado y dura tanto como el contrato de consultoría, lo que garantiza que con la interventoría se logren los siguientes objetivos: Evitar la utilización indebida de los recursos públicos por parte de terceros y/o contratista y en caso de que ocurra es un medio para detectarla y canalizar a la sanción, hacer un seguimiento técnico, administrativo y financiero, mediante la aplicación de indicadores, sobre la forma como se ejecutan los contratos, monitorear el desarrollo de los procesos, evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato, tomar los correctivos y hacer los ajustes pertinentes de manera oportuna, medir oportunamente los resultados, tomar decisiones relativas a la relación contractual, utilizar los resultados para evaluar el impacto de las acciones realizadas por el contratista sobre el comportamiento y evolución de las condiciones supervisadas, evaluar el rol de la actividad objeto de Interventoria en el contexto de los planes y programas de cada Secretaría.

Es por eso que la Secretaría de Cultura y Turismo se ve en la necesidad de realizar labores de la "***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE DIAGNOSTICO Y PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL BIEN DENOMINADO PREDIO LA CASONA-POTRERO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA***", con el objeto de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos o alertar oportunamente a la administración municipal y sugerir acciones a seguir en el caso que el contratista no atienda sus exigencias, en cuanto al estricto cumplimiento de los mismos.

En consecuencia, se identifican los siguientes hechos contractuales:

1. Que, la Constitución Política prevé como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."*.

2. Que la Constitución política en su Artículo 44 manifiesta *(...) Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, La salud y la seguridad social la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura la recreación y la libre expresión de su opinión" (...)*

3. Que dentro de las funciones que les corresponde a los municipios de conformidad con el Artículo 3º la Ley 136 de 19994, Modificado por el art. 6 Ley 1551 de 2012 se encuentra entre otras la de Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1º. Numeral 8 de la ley 397 de 1997, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

4. Que dentro de la ejecución del contrato No. 4198-2022 cuyo objeto "***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE DIAGNOSTICO Y PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL BIEN DENOMINADO PREDIO LA CASONA-POTRERO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA***", y dado que su alcance contempla la verificación para que las partes cumplan a cabalidad, con equidad y armonía, los términos y obligaciones pactadas en el contrato de consultoría para obtener los productos y obligaciones de excelente calidad, es decir, con la oportunidad, costos y especificaciones que satisfagan las necesidades del proyecto.

5. Que dentro del alcance de la consultoría se encuentran la entrega de productos tales como: estudio de suelos, topografía, diseño estructural, diseño hidrosanitario, diseño eléctrico entre otros, a lo cual la Secretaria de Cultura y Turismo requiere de una interventoría, debido a que se requiere validar productos especializados en materia Estructural, Hidráulica, Eléctrico e Topográfica, asegurando la correcta inversión del recurso público, en productos viables para la posterior ejecución de la obra.

6. Que el día 29 de diciembre de 2022, se firmó el acta de inicio del contrato durante la firma de acta de inicio se informó que era necesario agendar una visita a la casona para el inicio de las actividades.

7. El 10 de enero de 2023, pasados 12 días del inicio del contrato, la entidad contratante nos confirmó la visita a la casona en compañía de la consultoría y supervisión del contrato en la cual se evidencio la existencia de dos (2) habitantes de calle en el predio de La Casona.

8. El día 25 de enero de 2023, pasados 13 días desde que se informó a la entidad que no se habían podido ejecutar las actividades de campo por la presencia de dos (2) habitantes de calle en la casona se suscribe el acta de suspensión No.1 del contrato por término de 30 días.

9. Según lo anterior, a la fecha de suspensión No. 1 ya habían trascurrido 27 días de ejecución del contrato, tiempo en el que no se pudieron ejecutar actividades de interventoría en la consultoría quienes se disponían al levantamiento topográfico, estudio de suelos, levantamiento arquitectónico e inspección de lesiones, actividades necesarias para el desarrollo de cada uno de los componentes objeto del contrato.

10. El día 23 de febrero de 2023, se solicitó por parte de la consultoría e interventoría a la Secretaría de Cultura y Turismo y al apoyo a la supervisión del contrato prorroga a la suspensión No. 1 por un término de 30 días calendario teniendo en cuenta que los hechos que generaron la suspensión no habían sido subsanados.

11. Ya que el contrato tuvo como fecha de reinicio el 25 de febrero de 2023, se procedió a agendar las actividades con la consultoría y su equipo de personal de topografía, suelos y arquitectura, para lo cual se requería una planeación en la disponibilidad de equipos y personal de trabajo de 8 días calendario.

12. El día 02 de marzo de 2023, se programó con la consultoría las actividades de levantamiento topográfico, estudio de suelos, levantamiento de patología y levantamiento arquitectónico, sin embargo al llegar el personal a cargo de dichas actividades al predio del proyecto, se evidencio que uno de los habitantes de calle continuaba invadiendo La Casona, se le trato de dar manejo con apoyo de la seguridad del sector para poder adelantar las labores de campo, pero tan pronto se retiró la seguridad del predio el habitante de calle regresó impidiendo que desarrolláramos las actividades, esta situación se le informo de inmediato a la supervisión del contrato y se solicitó apoyo con el acompañamiento permanente de seguridad durante la ejecución de las actividades en campo.

13. De igual manera el día 04 de marzo de 2023, la consultoría e interventoría tenían programado el inicio de las actividades de exploración de geotecnia, sin embargo, al llegar al predio se evidenció nuevamente que el habitante de calle continuaba en La Casona evitando que se ejecutaran las actividades programadas.

14. El día 06 de marzo de 2023, se envió el oficio. OF014-PY944-2022 en el cual se solicitó a la entidad y al apoyo a la supervisión la suspensión No. 2 del contrato teniendo en cuenta que lo hechos que motivaron la primera suspensión no habían sido subsanados a pesar de que la entidad contratante había informado lo contrario, ante esta solicitud la entidad nos informó que contaríamos con acompañamiento policial permanente para las actividades de campo a desarrollar y que por tal razón no procedía la solicitud de suspensión.

15. El día 10 de marzo de 2023, pasados 14 días desde el reinicio de la suspensión No. 1, se envió oficio No. OF020-PY944-2022 en el cual se le solicitaba nuevamente a la entidad y al apoyo a la supervisión del contrato la suspensión No. 2 por 45 días calendario teniendo en cuenta que, al llegar al predio a realizar los trabajos de campo, no fue posible desarrollar dichas actividades por las mismas razones que venían exponiendo desde la suspensión No. 1.

16. El mismo 10 de marzo se suscribió el acta de suspensión No. 2 por un término de 45 días calendario.

17. Según lo anterior, a la fecha de suspensión No. 2 nuevamente se habían perdido 14 días de ejecución del contrato, ya que no fue posible ejecutar las actividades de campo enunciadas en el presente oficio.

18. Con lo anteriormente expuesto, ya habían trascurrido 41 días en tiempo de ejecución del contrato, de los 60 días que se tenía para la entrega de los compromisos contractuales inicialmente.

19. El día 24 de abril de 2023, se envió oficio No. OF021-PY944-2022 en el cual se le solicitó a la entidad y al apoyo a la supervisión del contrato la prórroga No. 1 a la suspensión No. 2, teniendo en cuenta que los hechos que motivaron dicha suspensión no habían sido superados.

20. El día 25 de abril de 2023, se suscribió el acta de prórroga No. 1 a la suspensión No. 2 por un término de 30 días calendario contados a partir del 26 de abril de 2023 hasta el 25 de mayo de 2023.

21. El día 24 de mayo de 2023, se envió oficio No. OF022-PY944-2022 en el cual se le solicitó la prórroga No. 2 a la suspensión No. 2, teniendo en cuenta que los hechos que motivaron dicha suspensión no habían sido superados.

22. El día 25 de mayo de 2023, se suscribió el acta de prórroga No. 2 a la suspensión No. 2 por un término de 30 días calendario contados a partir del 26 de mayo de 2023 hasta el 25 de junio de 2023.

Es necesario adicionar y prorrogar el contrato teniendo en cuenta que en el tiempo de ejecución que llevaba el contrato antes del reinicio No. 2 no se habían podido desarrollar las actividades en campo como el estudio de suelos y la extracción de muestras de patología, los cuales en ambos casos la consultoría los deben llevar muestras al laboratorio los cuales necesitan un tiempo prudente para el análisis de estas.

Una vez determinado esto, la interventoría allego mediante correo electrónico el día el 12 y 14 de julio de 2023, el presupuesto con sus respectivos soportes de las actividades necesarias para la correcta intervención de este escenario, la cual asciende a la suma de **VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CATORCE PESOS M/CTE ($22.932.014),** documento que se adjunta como Anexo 1. Presupuesto en el cual se indica:

Dando alcance al oficio SCYT-ARQ-038-2023 donde se solicita la justificación del monto designado para la adición del contrato de interventoría No. 4198 de 2022, teniendo en cuenta que el consultor realizó la solicitud de prórroga del contrato No. 4200 de 2022 por un plazo de 41 días calendario, con el fin de culminar sus obligaciones contractuales, y que por parte de la entidad contratante se aprobó dicha prórroga únicamente por 30 días calendario, esta interventoría solicita la prórroga y adición del contrato No. 4198 de 2022 por el mismo tiempo aprobado para el contrato de consultoría (30 días calendario), con el fin de continuar con el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato de consultoría No. 4200 de 2022.

Así las cosas, en atención a la prórroga antes mencionada para el contrato de interventoría y por la forma pactada inicialmente con respecto a la aceptación de la oferta, se solicita la adición del contrato No. 4198 de 2022 por el 50% del tiempo inicial de ejecución, en concordancia con la oferta económica presentada en el proceso de licitación ya que esta fue concebida y solicitada por la entidad con un grupo de profesionales y un tiempo específico para dicho contrato de dos (2) meses. Según lo anteriormente mencionado y entendiendo que se está realizando la solicitud de prórroga por 30 días calendario, se solicita la adición con respecto a las condiciones de la oferta económica de la siguiente:
Manera:

PRESUPUESTO INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE DIAGNOSTICO Y PROYECTO DE RESTAURACION DEL BIEN CENOMINADO PREDIO LA CASONA-POTRERO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA

PERSONAL PROFESIONAL

CONCEPTO PROFESIONAL	B SUELDO MES BASICO	C DEDICACION	D FM	E VALOR MES (B*C*D)	F No. de meses inicial	TOTAL PARCIAL (E*F)	F No. de meses de adicion	TOTAL PARCIAL (E*F)
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	$ 3.000.000,00	50%	2,34	$ 3.973.486,67	2	$ 7.946.933,33	1,00	$ 3.973.466,67
ARQUITECTO	$ 3.000.000,00	50%	2,34	$ 3.973.486,67	2	$ 7.946.933,33	1,00	$ 3.973.466,67
INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	$ 3.000.000,00	50%	2,34	$ 3.973.486,67	2	$ 7.946.933,33	1,00	$ 3.973.466,67
ELECTRICISTA Y/O ELECTRICISTA ELECTRONICO	$ 2.700.000,00	50%	2,34	$ 3.156.400,00	1	$ 3.156.400,00	0,00	$ 1.577.700,00
INGENIERO TOPOGRAFO	$ 2.700.000,00	50%	2,34	$ 3.156.400,00	1	$ 3.156.400,00	0,00	$ 1.577.700,00
PROFESIONAL ARQUEOLOGO	$ 2.700.000,00	50%	2,34	$ 3.156.400,00	1	$ 3.156.400,00	0,00	$ 1.577.700,00
PROFESIONAL AMBIENTAL	$ 2.100.000,00	50%	2,34	$ 2.454.200,00	1	$ 2.454.200,00	0,00	$ 1.227.100,00
				SUB TOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)		$ 35.751.200,00		$ 17.880.600,00

OTROS COSTOS DIRECTOS

OTROS COSTOS DIRECTOS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL	TOTAL
POLIZAS Y GARANTIAS	GL	1	$ 660.000,00	$ 660.000,00	$ 330.000,00
PAPELERIA FOTOCOPIAS, INFORMES, ALQUILER COMPUTADORES	GL	1	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00	$ 500.000,00
ARRIENDO OFICINA, TRANSPORTE	GL	1	$ 1.120.000,00	$ 1.120.000,00	$ 560.000,00
			SUB TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (2)	$ 2.780.000,00	$ 1.390.000,00
			COSTO TOTAL (1+2+3)	$ 38.541.200,00	$ 19.270.600,00
			IVA 19%	$ 7.322.828,00	$ 3.661.414,00
			VALOR TOTAL DE LA OFERTA	$ 45.864.028,00	$ 22.932.014,00

% del tiempo inicial de meses para adicion
50,00%

A su vez el Consejo de Estado, sección quinto, en sentencio del 24 de agosto de 2005, aseveró "(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (...)". Por lo que siendo el plazo un elemento accidental del contrato, este puede ser prorrogado según el ordenamiento jurídico para cumplir con el objeto del contrato.

Que el contrato de Interventoría No. 4198-2022 cuyo objeto corresponde a ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE DIAGNOSTICO Y PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL BIEN DENOMINADO PREDIO LA CASONA-POTRERO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA."*** se encuentra vigente, razón por la cual es procedente realizar modificaciones al mismo.

De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

Que se hace necesario prorrogar el contrato en mención por el término de dos (2) meses calendario, con el fin de ejecutar al cien por ciento (100%) las actividades objeto del mismo, a cabalidad, tal como se indicó en la justificación técnica enunciada.

En ese orden de ideas y para evitar la paralización o la afectación grave de la ejecución de los contratos y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación entre otros, se puede hacer uso de los modificatorios contractuales de forma tal que se busquen instrumentos útiles para lograr los fines propios de la contratación estatal.

JUSTIFICACION FINANCIERA

Esta solicitud de prórroga y adición del contrato si modifica las condiciones financieras, teniendo en cuenta que los ítems contractuales se encuentran por actividades puntuales a realizar, de modo que se deja manifiesto que esta prórroga si genera gastos y costos adicionales por parte del contratista para la Secretaría de Cultura y Turismo.

Que, a la fecha de suscripción de la presente justificación, el porcentaje de avance del contrato es el siguiente:

Valor Total	$45.864.028
Porcentaje ejecutado	100%
Valor ejecutado	$ 45.864.028
Valor Pagado	$ 0
Porcentaje por ejecutar	0%
Valor por ejecutar	$0

En cuanto al control presupuestal la condición del contrato es la siguiente: Valor total del contrato No. 4198 de 2022 es de **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTIOCHO PESOS ($ 45.864.028,00) M/CTE IVA incluido.**

Se deja claridad que la adición del contrato 4198-2022, financieramente, no excede el 50% del valor inicial del contrato.

Que para respaldar el valor inicial del contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 6734 del 30 de Noviembre de 2022, del presupuesto de la subcuenta de 0115-2.3.33.01.088.2.3.2.02.02.008-3 Servicios prestadores a las empresas y servicios de la producción. Recursos Propios - destinación especifica IMPUESTO TELEFONIA el cual será pagadero con el presupuesto del año 2022.

Dicho lo anterior se concluye que se requiere un adicional de **VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CATORCE PESOS M/CTE ($22.932.014),** producto de las mayores cantidades y los items no previstos objeto de los imprevistos expuestos anteriormente.

Adicionalmente, se requiere prorrogar por un plazo de treinta (30) días calendario el contrato 4198-2022 para lograr la ejecución total de los contratos en mención, esto amparado en el cronograma de ejecución allegado por la consultoría y anexo al presente informe.

Finalmente se certifica que las actividades, cantidades, precios y documentos que soportan la presente solicitud fueron revisados y avalados por el contratista de obra, interventorías y apoyo a la supervisión.

JUSTIFICACIÓN JURIDICA

Ahora bien, haciendo énfasis en los aspectos jurídicos que soportan la presente necesidad, cabe resaltar que dentro de las competencias dadas a los municipios certificados mediante la Ley 715 del 2001, está dirigir, planificar y prestar el servicio educativo, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, y para lograr esos principios fundamentales la Secretaría debe buscar alternativas, para poder llevar a cabo las metas y proyectos contemplados en el plan de desarrollo y bajar los índices de deserción escolar.

En concordancia, la Constitución Política prevé en el ARTÍCULO 2º como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."*. Y en su artículo 44 consagra como derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separada de ella, el cuidado y el amor, la educación, y la cultura, la recreación, y la libre expresión de su opinión.

Que la Constitución política en su artículo 7 consagra: *"El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana"*; el artículo 8 establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"* y en similar sentido en el artículo 70 señala que *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (...)"*.

Que el Estatuto de Contratación Estatal en su artículo 40 señala cual debe ser el contenido de los contratos estatales estableciendo en el parágrafo único de dicha norma una restricción acerca de la adición a su valor inicial la cual no puede ser superior al 50% de éste. Y en cuanto a las demás condiciones del contrato manifiesta que *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración."*

Que en el marco de la legislación vigente y el Estatuto General de la Contratación Pública se tiene que (...) *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato "(...)*, lo anterior, en atención a la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, argumento que se ilustra suficientemente en Sentencia C – 932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

De otra parte, el artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad *"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato."*, e igualmente que *"Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia."*

"La prórroga de un contrato estatal ha sido concebida por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en su concepto del 2 de diciembre de 2015. Radicación número: 11001-03-06-000-2015- 00059-00 (2252) como: "(L)a modificación que las partes acuerdan de uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato, como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo. Sin embargo, en la medida en que una vez prorrogado el contrato, este continúa generando obligaciones (y derechos correlativos) entre las partes por un tiempo adicional, la prórroga del contrato puede entenderse, desde una perspectiva más profunda, como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto del mismo", por lo que el contrato al ser prorrogado continúa generando las obligaciones de la gestión, trámite y obtención de los productos objeto del mismo.

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 4198 DE 2022, CUYO OBJETO CORRESPONDE A *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE DIAGNOSTICO Y PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL BIEN DENOMINADO PREDIO LA CASONA-POTRERO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA"*

Entre los suscritos:, **ALEJANDRO CERON RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.024.541.923** expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Secretario de Cultura y Turismo, nombrado mediante el Decreto No. 0163 del 08 de junio de 2023 cargo para el cual tomó posesión el día 09 de Junio de 2023, según consta en acta de posesión No. 0421 del 09 de Junio de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Municipal 158 del 01 de diciembre de 2021 que delegó la contratación en sus diferentes etapas, en cabeza de los secretarios del Despacho, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOACHA, con **NIT 800094755-7**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **BRV INGENIERIA Y PLANEACION S.A.S,** con NIT. 900.664.302-3, representada legalmente por **CAROL FERNANDA GONZÁLEZ ATEHORTÚA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.032.421.508 expedida en Bogotá D.C., en calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Adición y Prórroga No. 1 al citado contrato contenido en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, la Constitución Política prevé como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."*.

2. Que la Constitución política en su Artículo 44 manifiesta *(...) Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, La salud y la seguridad social la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura lo recreación y la libre expresión de su opinión" (...)*

3. Que dentro de las funciones que les corresponde a los municipios de conformidad con el Artículo 3º la Ley 136 de 19994, Modificado por el art. 6 Ley 1551 de 2012 se encuentra entre otras la de Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1º. Numeral 8 de la ley 397 de 1997, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

4. Que mediante Decreto No. 096 del 28 de marzo de 2017, por medio del cual se deroga el Decreto No. 020 del 13 de enero de 2016; El Alcalde Municipal de Soacha Cundinamarca en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012 ley 489 de 1998 y en uso de sus facultades, Deroga el Decreto 020 del 13 de Enero de 2016 y aplica la delegación plena mediante el Decreto 158 del 01 de diciembre del 2021 el Decreto No. 096 del 28 de marzo de 2017 y el Decreto No. 100 del 3 de abril de 2017.

5. La prórroga de un contrato estatal ha sido concebida por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en su concepto del 2 de diciembre de 2015. Radicación número: 11001-03-06-000-2015- 00059-00 (2252) como: *"[L]a modificación que las partes acuerdan de uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato, como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo. Sin embargo, en la medida en que una vez prorrogado el contrato, este continúa generando obligaciones (y derechos correlativos) entre las partes por un tiempo adicional, la prórroga del contrato puede entenderse, desde una perspectiva más profunda, como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto del mismo", por lo que el contrato al ser prorrogado continúa generando las obligaciones de la gestión, trámite y obtención de los productos objeto del mismo.*

6. A su vez el Consejo de Estado, sección quinta, en sentencia del 24 de agosto de 2005, aseveró *"(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacto, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (...)". Por lo que siendo el plazo un elemento accidental del contrato, este puede ser prorrogado según el ordenamiento jurídico para cumplir con el objeto del contrato.*

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 4198 DE 2022, CUYO OBJETO CORRESPONDE A *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE DIAGNOSTICO Y PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL BIEN DENOMINADO PREDIO LA CASONA-POTRERO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA"*

7. Que como resultado del proceso de mínima cuantía No. MC-086-2022 se suscribió LA ACEPTACION DE OFERTA No. 4198 -2022 cuyo objeto es ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE DIAGNOSTICO Y PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL BIEN DENOMINADO PREDIO LA CASONA-POTRERO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA"***

8. Que el plazo inicial del Contrato de Interventoría No. 4198 de 2022, es de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o la duración del contrato de consultoría.

9. Que el valor inicial del citado contrato incluido IVA, así como los impuestos y tasas de carácter nacional y/o Municipal legal vigente, fue en la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTIOCHO PESOS ($ 45.864.028,00) M/CTE.**

10. Que, para respaldar el valor inicial del contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 6734 del 30 de noviembre de 2022, del presupuesto de la subcuenta de 0115-2.3.33.01.088.2.3.2.02.02.008-3 Servicios prestadores a las empresas y servicios de la producción. Recursos Propios - destinación específica IMPUESTO TELEFONIA. el cual será pagadero con el presupuesto del año 2022.

11. Que el día veintinueve (29) de diciembre de 2022, se dio inicio al contrato de interventoría No. 4198 de 2022.

12. Que el treinta (30) de diciembre de 2022 se realizó el modificatorio No. 1 al contrato de interventoría No. 4198 de 2022 quedando de la siguiente manera:

"PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato será de (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o la duración del contrato de consultoría.
"El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato.

13. Que con la modificación No. 1 el contrato de interventoría No. 4198 de 2022, tiene como fecha de terminación el día veintiocho (28) de marzo de 2023.

14. Que el día dieciocho (18) de enero de 2023 el señor EDUARD LEONARDO RODRÍGUEZ ROJAS, en calidad de representante legal de la empresa Consultoría y Construcciones Civiles S.A.S, solicitó a la Secretaría de Cultura y Turismo la suspensión No. 1 al Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 por el termino de treinta (30) días a partir del 23 de enero de 2023 hasta el 23 de febrero de 2023 o hasta que los hechos que motivan la solicitud sean subsanados, teniendo en cuenta los siguientes hechos:

1. *El día 10 de enero de 2023 se realiza visita a la hacienda potrero grande en compañía de la interventoría y supervisión del contrato con el fin de realizar un reconocimiento de la edificación para proceder con las labores de levantamiento topográfico y arquitectónico, sin embargo, en dicho visita se evidencio que la edificación se encuentra habitada por dos personas habitantes de calle.*
2. *Para el desarrollo de las actividades en campo es necesario que se aseguren las condiciones de seguridad teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral (1) en vista que esto presenta un riesgo en la integridad de nuestros profesionales considerando que para el desarrollo de las actividades de levantamiento e inspección utilizan equipos y herramientas de alto costo.*
3. *El día 17 de enero se cita a reunión a la consultoría e interventoría por parte de la supervisión del contrato en las instalaciones de la secretaria jurídica del municipio de Soacha con el fin de relacionar la eventualidad mencionada en el numeral (1) donde se nos informa que administrativamente se debe realizar el trámite de entrega de la hacienda y desalojo de la misma lo cual infiere en el desarrollo del contrato.*
4. *La consultoría no influye en los trámites administrativos de entrega del inmueble y seguridad del mismo.*
5. *A la fecha de la presente solicitud no ha sido posible iniciar con las labores de campo generando un atraso en el cronograma de ejecución del contrato en referencia*

"Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y que la supervisión del contrato es la encargada garantizar las condiciones óptimas para el desarrollo de las actividades objeto del contrato se solicita amablemente suspensión del contrato No. 4200 de 2022 por un término de 30 días calendario o hasta que los hechos que motivan la solicitud sean subsanados"

15. Que el día diecinueve (19) de enero de 2023 la señora CAROL FERNANDA GONZÁLEZ ATEHORTÚA en calidad de representante legal de BRV INGENIERIA Y PLANEACION S.A.S, solicitó a la Secretaría de Cultura y Turismo la suspensión No. 1 al Contrato de Interventoría No. 4198 de 2022 por el termino de treinta (30) días a partir del 23 de enero de 2023 hasta el 23 de febrero de 2023 o hasta que los hechos que motivan la solicitud sean subsanados, según las mismas razones expresadas por el representante legal del contrato de consultoría No. 4200 de 2022.

16. Que mediante acta de suspensión No. 1 se procede a suspender el contrato de interventoría No. 4198 de 2022 a partir del veinticinco (25) de enero de 2023, hasta el veinticuatro (24) de febrero de 2023 o hasta que los hechos que motivan la suspensión sean subsanados.

17. Que mediante acta de reinicio No. 1 del veinticuatro (24) de febrero de 2023 se da reinicio real y efectivo del contrato anteriormente citado, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del mismo, con el fin de continuar con la normal ejecución del contrato de interventoría No. 4198-2022

18. Que en oficio RV-INT-SOA-016-2023 del diez (10) de marzo de 2023 la DOCTORA CAROL FERNANDA GONZÁLEZ Representante Legal de BRV Ingeniería y Planeación SAS, en calidad de interventoría (Cto. 4198-2022), allega alcance al oficio No. OF020-PY944-2022. Solicitud de suspensión No. 2 Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 informando:

"Dando alcance al oficio OF004-PY944-2022 entregado por el consultor y el cual se adjunta a la presente, se remite a la entidad para su conocimiento y fines pertinentes la solicitud de suspensión No. 2 del contrato de consultoría No. 4200 de 2022 por un plazo de 45 días calendario a partir del 10 de marzo de 2023 hasta el 23 de abril de 2023 inclusive o hasta que los hechos que motivan la solicitud sean subsanados.

"Dados nuestras obligaciones como firma interventora, notificamos estar de acuerdo y avalar las razones dadas por el consultor como justificación de la solicitud de suspensión No. 2. Según esto, de igual forma se solicita la suspensión del contrato de interventoría No. 4198 de 2022 según las mismas razones expresadas por el consultor".

19. Que en oficio del diez (10) de marzo de 2023 el arquitecto Cristhian David Fernández García, en calidad de apoyo a la supervisión de los contratos 4200-2022 (consultoría) y 4198-2022 (interventoría) solicita:

"Respetada Doctora, Deseándole éxitos en sus labores diarias, me permito informar que el día 10 de marzo de 2023 la consultoría representada por Consultoría y Construcciones Civiles SAS allego solicitud de suspensión por un periodo de (45) días hábiles la cual fue avalada por la interventoria representada por BRV Ingeniería y Planeación SAS.

"Desde el apoyo a la supervisión se han realizado las solicitudes para lograr continuar con la ejecución de los contratos en mención como lo fue la solicitud de acompañamiento policivo a la Casona Potrero Grande ubicada en la zona de cesión tipo A denominado lote el día 02 de marzo de 2022, así mismo el día 10 de marzo de 2022 se solicitó a la Secretaria General establecer vigilancia permanente del inmueble Haciendo Potrero Grande del Municipio de Soacha, para lograr continuar con la ejecución de estos contratos.

"Expuesto lo anterior, solicito amablemente se logre efectuar la suspensión de los contratos mencionados anteriormente por un periodo de (45) días calendario a partir del 10 de marzo de 2023, hasta tanto la Secretaria General logre asegurar la vigilancia en el predio, salvaguardando la integridad de las personas que se encuentran realizando actividades en este predio.

20. Que mediante acta de comité extraordinario No. 11 del diez (10) de marzo de 2033 el comité asesor de la Alcaldía Municipal aprueba la suspensión No. 2 del contrato de consultoría No. 4200 de 2022, por lo que la entidad procede a viabilizar la solicitud presentada por la interventoría, suspendiendo el contrato de interventoría No. 4198-2022.

21. Que mediante Acta de suspensión No. 2 se procede a Suspender la ejecución del contrato de Interventoria No. 4198 de 2022 cuyo objeto es: ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE DIAGNOSTICO Y PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL BIEN DENOMINADO PREDIO LA CASONA-POTRERO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA"***, por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario o hasta que los hechos que motivan la suspensión sean subsanados, en el periodo comprendido entre el diez (10) de marzo de 2023 hasta el veinticinco (25) de abril de 2023.

22. Que el día veinticuatro (24) de abril de 2023 el señor EDUARD LEONARDO RODRIGUEZ ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No. 80740197 de Bogotá D.C, en calidad de representante legal de **CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S**, solicitó a la Secretaría de Cultura y Turismo y a la interventoría (cto 4198-2022) la Prorroga No. 1 a la suspensión No. 2 al Contrato de consultoría No. 4200 de 2022 por el termino de 30 días calendario a partir **26 de abril de 2023 hasta el 25 de mayo de 2023** teniendo en cuenta que los hechos que generaron la solicitud de suspensión del contrato no han sido subsanados por la Secretaría de Cultura y Turismo.

23. Que el día veinticuatro (24) de abril de 2023 la señora CAROL FERNANDA GONZÁLEZ ATEHORTÚA en calidad de representante legal de BRV INGENIERIA Y PLANEACION S.A.S, solicitó a la Secretaría de Cultura y Turismo la Prorroga No. 1 a la suspensión No. 2 al Contrato de Interventoría No. 4198 de 2022 por el termino de 30 días calendario a partir 26 de abril de 2023 hasta el 25 de mayo de 2023 reiniciando el 26 de mayo de 2023 teniendo en cuenta que los hechos que generaron la solicitud de suspensión del contrato no han sido subsanados, según las mismas razones expresadas por el representante legal de BRV INGENIERIA Y PLANEACION S.A.S (contrato de consultoría No. 4200 de 2022).

24. Que mediante acta del 25 de abril de 2023 se procede a la prorroga No. 1 a la suspensión No. 2 del contrato de Interventoría No. 4198 de 2022 por el término de treinta (30) días calendario a partir del 26 de abril de 2023 hasta el 25 de mayo de 2023, conforme a lo solicitado por el contratista, teniendo en cuenta que la edificación continúa habitada por dos (2) personas habitantes de calle que han venido obstruyendo la ejecución del contrato, por lo que para el desarrollo de las actividades en campo es necesario que se aseguren las condiciones de seguridad.

25. Que el día veinticuatro (24) de mayo de 2023 mediante oficio No. OF022-PY944-2022 el señor EDUARD LEONARDO RODRÍGUEZ ROJAS, en calidad de representante legal de la empresa Consultoría y Construcciones Civiles S.A.S, solicitó a la Secretaría de Cultura y Turismo y a la interventoría (Cto. 4198-2022) la prorroga 2 a la suspensión No. 2 al Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 por el termino de treinta (30) días calendario teniendo en cuenta los siguientes hechos:

"Por medio del presente se solicita a la interventoria y a la supervisión del contrato la prórroga 2 a la suspensión No. 2 del contrato en referencia por un término de 30 días calendario a partir del 26 de mayo de 2023 hasta el 25 de junio de 2023 reiniciando el 26 de junio de 2023 teniendo en cuenta que los hechos que generaron la solicitud de suspensión del contrato no han sido subsanados".

26. Que en oficio RV-INT-SOA-016-2023 del diez (10) de marzo de 2023 la Doctora CAROL FERNANDA GONZÁLEZ Representante Legal de BRV INGENIERÍA Y PLANEACIÓN SAS, en calidad de interventoría (Cto. 4198-2022), allega alcance al oficio No. OF020-PY944-2022. Solicitud de suspensión No. 2 Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 informando:

"Dando alcance al oficio OF022-PY944-2022 entregado por el consultor y el cual se adjunta a la presente, se remite a la entidad para su conocimiento y fines pertinentes la solicitud de prórroga No. 2 a la suspensión No. 2 del contrato de consultoría No. 4200 de 2022 por un plazo de 30 días calendario a partir del 26 de mayo de 2023 hasta el 25 de junio de 2023, reiniciando el 26 de junio de 2023. Lo anteriormente enunciado se da ya que los hechos que motivaron la suspensión No. 2 no han sido subsanados.

"Dadas nuestras obligaciones como firma interventora, notificamos estar de acuerdo y avalar las razones dadas por el consultor como justificación de la solicitud de prórroga No. 2 a la suspensión No. 2. Según esto, de igual forma se solicita la misma prórroga a la suspensión del contrato de interventoría No. 4198 de 2022 según las mismas razones expresadas por el consultor.

27. Que mediante comité extraordinario No. 23 del 25 de mayo de 2023 el comité asesor de la Alcaldía Municipal aprueba prórroga No. 2 a la suspensión No. 2 del contrato de consultoría No. 4200 de 2022, por lo que se realiza la suspensión del contrato de interventoria No. 4198-2022 por el término de treinta (30) días, a partir del día 26 de mayo de 2023, conforme a lo solicitado por el contratista CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S (cto. 4200-2022), teniendo en cuenta que la edificación continúa habitada por dos (2) personas habitantes de calle, que han venido obstruyendo la ejecución del contrato, por lo que para el desarrollo de las actividades en campo es necesario que se aseguren las condiciones de seguridad.

28. Que el día seis (06) de julio de 2023 mediante oficio No. OF024-PY944-2022 el señor EDUARD LEONARDO RODRÍGUEZ ROJAS, en calidad de representante legal de la empresa **CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S**, solicitó a la Secretaría de Cultura y Turismo y a la interventoría (ct. 4198-2022) prorroga No. 1 al Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 por el termino de cuarenta y un (41) días calendario teniendo en cuenta los siguientes hechos.

"Por medio del presente se solicita a la interventoria y a la supervisión del contrato la prórroga en el tiempo de ejecución del contrato por un término de 41 días calendario. A continuación, se relacionan los siguientes hechos:

1. El día 29 de diciembre de 2022, se firmó el acta de inicio del contrato durante la firma de acta de inicio se informó que era necesario agendar una visita a la casona para el inicio de las actividades.

2. El 10 de enero de 2023, pasados 12 días del inicio del contrato, la entidad contratante nos confirmó la visita a la casona en compañía de la interventoría y supervisión del contrato en la cual se evidencio la existencia de dos habitantes de calle en el predio de La Casona.

3. El día 12 de enero de 2023, se envió oficio de consultoria No. OF001-PY944- 2022 en el cual se les informo a la interventoria y supervisión del contrato que tras realizar una visita de reconocimiento se identificó la presencia de dos personas habitantes de calle en el predio de La Casona, por lo tanto, se solicitó a la entidad tomar las medidas correspondientes para iniciar las actividades de campo.

4. El dia 18 de enero de 2023, se envió oficio de consultoría No. OF004-PY944- 2022 en el cual se solicitó a la interventoría y supervisión del contrato, la suspensión No. 1 por un término de 30 días calendario teniendo en cuenta que a la fecha de la solicitud los habitantes de calle continuaban en el predio, impidiendo asi la ejecución de actividades en campo y aún no se tenía una solución concreta por parte de la supervisión del contrato.

5. El día 25 de enero de 2023, pasados 13 días desde que se informó a la entidad que no se habían podido ejecutar las actividades de campo por la presencia de dos habitantes de calle en la casona se suscribe el acta de suspensión No.1 del contrato por término de 30 días.

6. Según lo anterior, a la fecha de suspensión No. 1 ya habían trascurrido 27 días de ejecución del contrato, tiempo en el que no se pudieron ejecutar actividades de levantamiento topográfico, estudio de suelos, levantamiento arquitectónico e inspección de lesiones, actividades necesarias para el desarrollo de cada uno de los componentes objeto del contrato.

7. El día 23 de febrero de 2023, se envió oficio de consultoría No. OF010-PY944-2022 en el cual se le solicitó a la interventoria y supervisión del contrato prorroga a la suspensión No. 1 por un término de 30 días calendario teniendo en cuenta que los hechos que generaron la suspensión no habían sido subsanados.

8. Con la solicitud realizada de prórroga a la suspensión No. 1, la entidad contratante nos informó que los habitantes de calle ya habían sido reubicados, por tal razón el 24 de febrero de 2023 se recibió oficio de interventoria No. BRV-INT-SOA-008-2023 donde informaron que la solicitud de suspensión no procedía debido a que las causales de suspensión No. 1 ya habían sido superadas.

9. Ya que el contrato tuvo como fecha de reinicio el 25 de febrero de 2023, se procedió a agendar las actividades con el personal de topografía, suelos y arquitectura, para lo cual se requería una planeación en la disponibilidad de equipos y personal de trabajo de 8 días calendario.

10. El dia 02 de marzo de 2023, se programaron las actividades de levantamiento topográfico, estudio de suelos, levantamiento de patología y levantamiento arquitectónico, sin embargo al llegar el personal a cargo de dichas actividades al predio del proyecto, se evidencio que uno de los habitantes de calle continuaba invadiendo La Casona, se le trata de dar manejo con apoyo de la seguridad del sector para poder adelantar las labores de campo, pero tan pronto se retiró la seguridad del predio el habitante de calle regresó impidiendo que desarrolláramos las actividades, esta situación se le informo de inmediato a la supervisión del contrato y se solicitó apoyo con el acompañamiento permanente de seguridad durante la ejecución de las actividades en campo.

11. De igual manera el día 04 de marzo de 2023, se tenía programado el inicio de las actividades de exploración de geotecnia, sin embargo, al llegar al predio se evidenció nuevamente que el habitante de calle continuaba en La Casona evitando que se ejecutaran las actividades programadas, tampoco se contó con el acompañamiento de ningún funcionario de la entidad contratante ni de policía.

12. El dia 06 de marzo de 2023, se envió oficio de consultoría No. OF014-PY944-2022 en el cual se solicitó a la interventoría y supervisión la suspensión No.2 del contrato teniendo en cuenta que los hechos que motivaron la primera suspensión no habían sido subsanados a pesar de que la entidad contratante había informado lo contrario, ante esta solicitud la entidad nos informó que contaríamos con acompañamiento policial permanente para las actividades de campo a desarrollar y que por tal razón no procedía la solicitud de suspensión.

13. El día 10 de marzo de 2023, pasados 14 días desde el reinicio de la suspensión No. 1, se envió oficio de consultoria No. OF020-PY944-2022 en el cual se le solicitaba nuevamente a la interventoría y supervisión del contrato la suspensión No. 2 por 45 días calendario teniendo en cuenta que, al llegar al predio a realizar los trabajos de campo, no fue posible desarrollar dichas actividades por las mismas razones que venían exponiendo desde la suspensión No. 1.

14. El mismo 10 de marzo se suscribió el acta de suspensión No. 2 por un término de 45 días calendario.

15. Según lo anterior, a la fecha de suspensión No. 2 nuevamente se habían perdido 14 días de ejecución del contrato, ya que no fue posible ejecutar las actividades de campo enunciadas en el numeral 6 del presente oficio.

16. Con lo anteriormente expuesto, ya habían trascurrido 41 días en tiempo de ejecución del contrato, de los 60 días que se tenía para la entrega de los compromisos contractuales inicialmente.

17. El día 24 de abril de 2023, se envió oficio de consultoría No. OF021-PY944-2022 en el cual se le solicitó a la interventoría y supervisión del contrato la prórroga No. 1 a la suspensión No. 2, teniendo en cuenta que los hechos que motivaron dicha suspensión no habían sido superados.

18. El día 25 de abril de 2023, se suscribió el acta de prórroga No. 1 a la suspensión No. 2 por un término de 30 días calendario contados a partir del 26 de abril de 2023 hasta el 25 de mayo de 2023.

19. El día 24 de mayo de 2023, se envió oficio de consultoria No. OF022-PY944-2022 en el cual se le solicitó a la interventoria y supervisión del contrato la prórroga No. 2 a la suspensión No. 2, teniendo en cuenta que los hechos que motivaron dicha suspensión no habian sido superados.

20. El día 25 de mayo de 2023, se suscribió el acta de prórroga No. 2 a la suspensión No. 2 por un término de 30 días calendario contados a partir del 26 de mayo de 2023 hasta el 25 de junio de 2023.

21. Para el desarrollo de las actividades en campo es necesario que se aseguren las condiciones de seguridad pues esta situación está presentando un riesgo en la integridad de nuestros profesionales, considerando que para el desarrollo de las actividades de levantamiento e inspección utilizan equipos y herramientas de alto costo.

22. Se aclara que la consultoría no tiene ninguna injerencia sobre las condiciones de seguridad de la casona ni administración de esta, es obligación de la entidad contratante asegurar las condiciones para la ejecución de las actividades de campo de la consultoria.

23. Las causales enumeradas se han originado durante el desarrollo del contrato y eran imprevisibles en la etapa inicial de planeación.

24. Los tiempos de ejecución del contrato se han visto afectados por diferentes factores ajenos a esta consultoria, implicando que solo queden 19 días de ejecución del contrato.

25. Es necesario prorrogar el contrato teniendo en cuenta que en el tiempo de ejecución que llevaba el contrato antes del reinicio No. 2 no se habían podido desarrollar las actividades en campo como el estudio de suelos y la extracción de muestras de patología, en ambas casos se deben llevar muestras al laboratorio los cuales necesitan un tiempo prudente para el análisis de estas.

26. Se aclara que la consultoría no tiene ninguna injerencia sobre los tiempos de respuesta de los laboratorios, teniendo en cuenta además los tiempos establecidos en las normas técnicas para los procedimientos de ejecución de los ensayos, los cuales no pueden ser modificados o reducidos.

Una vez expuesto lo anterior, se solicita amablemente a la interventoria y supervisión del contrato No. 4200 de 2022, la prórroga en el tiempo de ejecución por un término de 41 días calendario contados a partir del 15 de julio de 2023 hasta el 24 de agosto de 2023, entendiendo que actualmente la fecha de terminación del contrato es el 14 de julio de 2023 y es necesario un tiempo prudente para efectuar las actuaciones técnicas por parte de la consultoría y hacer entrega de los productos programados.

29. Que en oficio RV-INT-SOA-016-2023 del diez (10) de julio de 2023 la Doctora CAROL FERNANDA GONZÁLEZ Representante Legal de BRV INGENIERÍA Y PLANEACIÓN SAS, en calidad de interventoría (Cto. 4198-2022), allega alcance al oficio No. BRV-INT-SOA-026-2023. Alcance al oficio OF024-PY944-2022. Aprobación de la solicitud de prórroga del Contrato de consultoría No. 4200-2022 informando:

Dando alcance al oficio OF024-PY944-2022 entregado por el consultor y el cual se adjunta a la presente con su respectivo anexo, se remite a la entidad para su conocimiento y fines pertinentes, la justificación de solicitud de prórroga del contrato de consultoría No. 4200 de 2022.

Según lo expresado anteriormente, notificamos que luego de hacer la respectiva revisión de la información recibida, esta interventoría se encuentra de acuerdo y AVALA el cronograma anexo (Versión E), por un término de 41 días calendario contados a partir del 15 de julio de 2023 hasta el 24 de agosto de 2023, ya que el contrato de consultoría tiene como fecha de terminación actual el 14 de julio de 2023. Dicha solicitud de prórroga se realiza con el fin de cumplir con el objeto contractual.

Anexo a este comunicado se envían los siguientes documentos:

- Oficio No. OF024-PY944-2022.
- Cronograma Versión E.

30. Que en oficio del diez (10) de marzo de 2023 la arquitecta CLAUDIA SOFÍA AMADO CORREA, en calidad de apoyo a la supervisión de los contratos 4200-2022 (consultoría) y 4198-2022 (interventoría) solicita:

"Por medio del presente oficio, en calidad de apoyo a la supervisión de los contratos de Consultoría 4200 del 2022 y contrato de Interventoria No. 4198 de 2022, me permito solicitar la viabilidad de realizar la prórroga en tiempo de los citados contratos teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

1. *Que el dia seis (6) de julio de 2023 mediante oficio No. OF024-PY944-2022 el señor Eduard Leonardo Rodríguez Rojas, en calidad de representante legal de la empresa Consultoría y Construcciones Civiles S.A.S, solicitó a la Secretaria de Cultura y Turismo la prórroga en tiempo al Contrato de Consultoria No. 4200 de 2022 por el termino de cuarenta y un (41) días calendario teniendo en cuenta los siguientes hechos:*

 "...se solicita amablemente a la interventoria y supervisión del contrato No. 4200 de 2022, la prórroga en el tiempo de ejecución por un término de 41 días calendario contados a partir del 15 de julio de 2023 hasta el 24 de agosto de 2023, entendiendo que actualmente la fecha de terminación del contrato es el 14 de julio de 2023 y es necesario un tiempo prudente para efectuar las actuaciones técnicas por parte de la consultoría y hacer entrega de los productos programados."

2. *Que en oficio BRV-INT-SOA-026-2023 del diez (10) de julio de 2023 la Doctora Carol Fernanda González Representante Legal de BRV Ingeniería y Planeación SAS, en calidad de interventoría (Cto. 4198-2022), allega alcance al oficio No. OF024-PY944-2022. Aprobación de la solicitud de prórroga del Contrato de consultoría No. 4200-2022. Informando:*

"Dando alcance al oficio OF024-PY944-2022 entregado por el consultor y el cual se adjunta a la presente con su respectivo anexo, se remite a la entidad para su conocimiento y fines pertinentes, la justificación de solicitud de prórroga del contrato de consultoría No. 4200 de 2022.

Según lo expresado anteriormente, notificamos que luego de hacer la respectiva revisión de la información recibida, esta interventoría se encuentra de acuerdo y AVALA el cronograma anexo (Versión E), por un término de 41 días calendario contados a partir del 15 de julio de 2023 hasta el 24 de agosto de 2023, ya que el contrato de consultoría tiene como fecha de terminación actual el 14 de julio de 2023. Dicha solicitud de prórroga se realiza con el fin de cumplir con el objeto contractual."

Por lo anterior, una vez revisada la solicitud presentado por los contratistas, en calidad de apoyo a la supervisión pude establecer según revisión realizada al cronograma anexo como versión E bajo el nombre OF- 24-2022, en donde se describen los tiempos de ejecución requeridos para cada una de las actividades y dados los inconvenientes presentados previamente junto con los hechos expresados por la consultoría e interventoría para motivar la solicitud que nos ocupa, corresponden a la realidad de la ejecución del proyecto a la fecha y comparte el concepto emitido por la interventoría en relación a la procedencia de la solicitud efectuada por el Consultor de prorrogar el tiempo y plazos de ejecución.

¨Por lo que en calidad de apoyo a la supervisión, una vez analizadas las solicitudes presentadas por los contratistas, doy viabilidad para prorrogar el contrato 4200-2022 por un término de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL 15 DE JULIO DE 2023 HASTA EL 14 DE AGOSTO DE 2023.

31. Que mediante acta de comité extraordinario No. 30 del trece (13) de julio de 2023 el comité asesor de la Alcaldía Municipal aprueba la Prorroga No. 1 del contrato de consultoría No. 4200 de 2022, por el término de treinta (30) días calendarios.

32. Que el día catorce (14) de julio de 2023

¨Dando alcance al oficio SCYT-ARQ-038-2023 donde se solicita la justificación del monto designado para la adición del contrato de interventoría No. 4198 de 2022, teniendo en cuenta que el consultor realizó la solicitud de prórroga del contrato No. 4200 de 2022 por un plazo de 41 días calendario, con el fin de culminar sus obligaciones contractuales, y que por parte de la entidad contratante se aprobó dicha prórroga únicamente por 30 días calendario, esta interventoría solicita la prórroga y adición del

¨Contrato No. 4198 de 2022 por el mismo tiempo aprobado para el contrato de consultoría (30 días calendario), con el fin de continuar con el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato de consultoría No. 4200 de 2022.

¨Así las cosas, en atención a la prórroga antes mencionado para el contrato de interventoría y por la forma pactada inicialmente con respecto a la aceptación de la oferta, se solicita la adición del contrato No. 4198 de 2022 por el 50% del tiempo inicial de ejecución, en concordancia con la oferta económica presentado en el proceso de licitación ya que esta fue concebida y solicitada por la entidad con un grupo de profesionales y un tiempo especifico para dicho contrato de dos (2) meses. Según lo anteriormente mencionado y entendiendo que se está realizando la solicitud de prórroga por 30 días Calendario, se solicita la adición con respecto a las condiciones de la oferta económica de la siguiente Manera:

PRESUPUESTO INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA A LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE DIAGNOSTICO Y PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL BIEN DENOMINADO PREDIO LA CASONA-POTRERO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA

PERSONAL PROFESIONAL

CONCEPTO	B	C	D	E	F	I	J	K
PROFESIONAL	SUELDO MES BASICO	DEDICACION	FM	VALOR MES (DXCXD)	No. de meses iniciales	TOTAL PARCIAL (EXF)	No. de meses de adición	TOTAL PARCIAL (EXI)
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	$ 3.800.000,00	50%	2,34	$ 3.973.466,67	2	$ 7.946.933,33	1,00	$ 3.973.466,67
ARQUITECTO	$ 3.400.000,00	50%	2,34	$ 3.973.466,67	2	$ 7.946.933,33	1,00	$ 3.973.466,67
INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	$ 3.400.000,00	50%	2,34	$ 3.973.466,67	2	$ 7.946.933,33	1,00	$ 3.973.466,67
ELECTRICISTA Y/O ELECTRICO Y/O ELECTRONICO	$ 2.700.000,00	50%	2,34	$ 3.155.400,00	1	$ 3.155.400,00	0,50	$ 1.577.700,00
INGENIERO TOPOGRAFO	$ 2.700.000,00	50%	2,34	$ 3.155.400,00	1	$ 3.155.400,00	0,50	$ 1.577.700,00
PROFESIONAL AP(QUEOLOGO	$ 2.700.000,00	50%	2,34	$ 3.155.400,00	1	$ 3.155.400,00	0,50	$ 1.577.700,00
PROFESIONAL AMBIENTAL	$ 2.100.000,00	50%	2,34	$ 2.454.200,00	1	$ 2.454.200,00	0,50	$ 1.227.100,00
					SUB TOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)	$ 35.781.200,00		$ 17.899.800,00

OTROS COSTOS DIRECTOS

OTROS COSTOS DIRECTOS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL	TOTAL
POLIZA Y GARANTIAS	GL	1	$ 680.000,00	$ 680.000,00	$ 340.000,00
PAPELERIA, FOTOCOPIAS, INFORMES, ALQUILER COMPUTADORES	GL	1	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00	$ 500.000,00
ARTEFACTOS OFICINA - TRANSPORTE	GL	1	$ 1.100.000,00	$ 1.100.000,00	$ 550.000,00
			SUB TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (2)	$ 2.780.000,00	$ 1.390.000,00
			COSTO TOTAL (1+2+3)	$ 38.561.200,00	$ 19.270.000,00
			IVA 19%	$ 7.322.828,00	$ 3.661.414,00
			VALOR TOTAL DE LA OFERTA	$ 45.884.028,00	$ 22.932.014,00

% del Saldo inicial de meses para adición
50,00%

¨El valor solicitado a adicionar para el contrato de interventoría No. 4198 de 2022 es de veintidós millones novecientos treinta y dos mil catorce pesos ($22.932.014,00) M/CTE.

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 4198 DE 2022, CUYO OBJETO CORRESPONDE A *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE DIAGNOSTICO Y PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL BIEN DENOMINADO PREDIO LA CASONA-POTRERO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA"*

33. Que el valor a adicionar es por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CATORCE PESOS ($22.932.014,00) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar y su prórroga de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, logrando la ejecución total del contrato en mención.

34. Que el valor de la adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato inicial dando cumplimiento a lo contemplado en el parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que contempla que *(...) "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". (...).*

35. Que con la adición y prorroga No. 1, el valor total del Contrato de Interventoría No. 4198 de 2022 será de **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 68.796.042)** y su plazo final sería de **NOVENTA (90) DIAS,** de acuerdo con la proyección presupuestal reflejada en la justificación económica entregada por la supervisión del contrato, sin que ello exceda el 50% del valor inicial de contrato.

36. Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se da viabilidad a la solicitud presentada por el apoyo a la supervisión del contrato, entendiendo que se requiere para la ejecución del contrato de interventoría No. 4198-2022 la modificación para dejar en completa funcionalidad lo estipulado en el objeto del contrato y garantizar el cumplimiento de este por parte de **BRV INGENIERIA Y PLANEACION S.A.S,** con NIT. 900.664.302-3, representada legalmente por **CAROL FERNANDA GONZÁLEZ ATEHORTÚA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.032.421.508 expedida en Bogotá D.C.

37. Que, para poder completar el presupuesto requerido para cubrir la adición solicitada, se iniciaron los trámites ante la Secretaría de Hacienda para hacer los ajustes presupuestales correspondientes en virtud de las facultades otorgadas a la Secretaría de Cultura y Turismo mediante el Decreto 158 del 01 de diciembre del 2021.

38. Que, el día 14 de julio de 2023, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha, expidió el Certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 5815, al contrato de interventoría No. 4198 de 2022, cuyo objeto corresponde a ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE DIAGNOSTICO Y PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL BIEN DENOMINADO PREDIO LA CASONA-POTRERO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA"***

39. Que el contratista **BRV INGENIERIA Y PLANEACION S.A.S,** con NIT. 900.664.302-3 se obliga a modificar las garantías solicitadas en el Contrato de interventoría No. 4198 de 2022, en cuanto al valor adicionado y el plazo aquí prorrogado.

40. Que conforme lo anterior, se hace necesario realizar el la Adición y Prorroga No. 1 del Contrato de interventoría No. 4198 de 2022.

41. Que de conformidad con el principio de la autonomía de la voluntad; y en razón a las anteriores consideraciones las partes han considerado suscribir el presente documento regido por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAÚSULA PRIMERA – PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula séptima el contrato de Interventoría No. 4198 de 2022 cuyo objeto es: ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE DIAGNOSTICO Y PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL BIEN DENOMINADO PREDIO LA CASONA-POTRERO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA",*** por el término de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, iniciando en 15 de julio de 2023 hasta el 14 de agosto de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA - ADICIÓN: Adiciónese al valor inicial del Contrato de Interventoría No. 4198 de 2022, el valor de **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CATORCE PESOS ($ 22.932.014,00) M/CTE.**

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 4198 DE 2022, CUYO OBJETO CORRESPONDE A *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE DIAGNOSTICO Y PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL BIEN DENOMINADO PREDIO LA CASONA-POTRERO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA"*

CLÁUSULA TERCERA – GARANTÍAS: Como consecuencia de lo anterior, el contratista se compromete a modificar la fecha del contrato en los amparos a los que se encuentra obligado, de tal manera que se ajusten a las condiciones establecidas en la presente modificación.

CLÁUSULA CUARTA - INMUTABILIDAD: Las demás cláusulas del contrato de Interventoría No. 4198 de 2022, que no han sido modificadas por el presente documento quedan vigentes y permanecen incólumes.

CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: La presente modificación del contrato se perfecciona con la firma de quienes intervienen en el presente acto, para su legalización, requiere la aprobación de las garantías en la plataforma SECOP II.

Para constancia se firma en el municipio de Soacha, Cundinamarca a los catorce (14) días del mes de julio de 2023

CAROL FERNANDA GONZÁLEZ **C.C. No. 1.032.421.508 de Bogotá D.C.** **RL. BRV INGENIERIA Y PLANEACION S.A.S**	**CLAUDIA SOFÍA AMADO CORREA** **C.C. 1.070.926.445 de Cotá Cund.** **Apoyo a la Supervisión SCYT**

ALEJANDRO CERON RODRIGUEZ
Secretario de Cultura y Turismo

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Karen Tatiana Rincón Díaz	Profesional Jurídico SCYT	
Revisó	Nicolás Amaya	Asesor Jurídico SCYT	

Que es preciso señalar que la presente solicitud de ADICIÓN No. 1 y PRÓRROGA No. 1 al contrato de obra No. 4198 de 2022 cuyo objeto es ***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE DIAGNOSTICO Y PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL BIEN DENOMINADO PREDIO LA CASONA-POTRERO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA.***" respeta los principios de la contratación estatal y las normas presupuestales en materia de ejecución de presupuesto público; es por ello que esta modificación contractual, es considerada viable y oportuna a la luz de la Constitución y la Ley, manifestando por esta razón el presente alcance que se genera, respecto a la justificación de la ya mencionada adición y prorroga.

Que en virtud de lo expuesto se torna procedente realizar la prórroga 1 y adición 1 al contrato No. 4198 de 2022.

De acuerdo con lo anterior y una vez revisados los antecedentes es claro que la prórroga y adición solicitada no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato inicial dando cumplimiento a lo contemplado en el parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que contempla que *(...) "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". (...).* Por lo tanto, me permito indicar la justificación técnica, jurídica y financiera del caso, en el cual se sustenta la solicitud de aprobación para adicionar el valor del contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma en Soacha – Cundinamarca el catorce (14) de julio de 2023

Cordialmente,

ALEJANDRO CERON RODRIGUEZ
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Karen Tatiana Rincón Diaz	Profesional Jurídico SCYT	
Revisó	Nicolás Amaya	Asesor Jurídico SCYT	